



CONVOCATORIAS EMITIDAS DESDE EL 7 JUL 2022 HASTA NUEVO AVISO

2022-01 ESPECIALISTA EN PENSIONES ALIMENTARIAS 2022-02 SUPERVISOR/A DE OFICIALES DE PENSIONES ALIMENTARIAS 2022-03 OFICIAL DE PENSIONES ALIMENTARIAS

Documentos que debe incluir con la Solicitud de Examen:

- _____ Transcripción de Créditos que indique el grado conferido, especialidad, índice académico y que tenga la firma del Registrador de la institución académica o diploma.
- _____ Evidencia de cursos aprobados en instituciones, universidades o colegios reconocidos y acreditados.
- _____ Certificaciones de experiencia. Las mismas deben incluir el puesto ocupado, sueldo, período en que adquirió la experiencia (día-mes-año) y una descripción de los deberes.
- _____ En cumplimiento con la Ley Núm. 254 del 31 de agosto de 2000 y de la Carta Circular Núm. 1300-29-03, según enmendada por la Carta Circular Núm. 1300-28-04, es requisito que toda persona que interese ingresar al servicio público entregue al patrono para el cual está solicitando el empleo, una copia de la *Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos (Modelo SC-6088)* emitida por el Departamento de Hacienda que incluya los últimos cinco (5) años previos a la solicitud. Esta certificación se podrá solicitar en cualquiera de las siguientes oficinas: Colecturías, Distritos de Cobro, Distritos de Servicio al Contribuyente, Secciones de Servicio al Contribuyente y en SURI. De no haber estado obligado/a en ley a rendir la planilla de contribución sobre ingresos durante uno o más años dentro del periodo de cinco (5) deberá completar la *Certificación de Razones Por Las Cuales No Está Obligado/a en Ley a Rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos (Modelo SC-2781)*. Esta certificación se podrá solicitar en cualquiera de los siguientes Centros de Servicios al Contribuyente: San Juan, Caguas, Mayagüez, Bayamón y Ponce.

El periodo a cubrir por los documentos de Hacienda, debe indicar los datos de los años 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017.
- _____ Someter el Estado de Cuenta o una Certificación Negativa de Pensión Alimentaria, emitida por la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), que evidencie que no tiene deuda por concepto de pensión alimentaria o de tenerla que tiene un plan de pago y se encuentra al día en su cumplimiento. El Estado de Cuenta o la Certificación Negativa de Pensión Alimentaria, que debe someter no podrá tener más de treinta (30) días desde la fecha de su expedición.
- _____ Se adjudicará puntuación adicional a la nota obtenida por concepto de Preferencia de Veterano establecida o Beneficiario del Programa de Asistencia Económica Gubernamental (Programa TANF), sujeto a que se presente la evidencia oficial emitida por la autoridad competente que permita constatar que es acreedor a la preferencia solicitada o Persona con Impedimento cualificada.
 - A. Para reclamar la preferencia de Veterano será requisito presentar copia legible del Certificado de Licenciamiento o del Informe de Licenciamiento conocido como "Forma DD-214" o en su lugar

“Certificación de la Administración de Veteranos” que indique los periodos de servicio en las Fuerzas Armadas y clase de licenciamiento (honorable).

- B. Para reclamar la preferencia por ser Persona Beneficiaria de los Programas de Asistencia Económica Gubernamental que se encuentran bajo las disposiciones de la “Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral en Puerto Rico”, Ley Pública Federal Núm. 104-193 de 22 de agosto de 1996, según enmendada, deberá estar próximo a cumplir sesenta (60) meses de participar de dichos beneficios. De reunir este requisito será necesario que presente una certificación oficial emitida por el Programa de Asistencia Económica Gubernamental, (Programa TANF) del cual usted es participante.
- C. Para reclamar la preferencia de Persona con Impedimento, deberá presentar una certificación médica oficial emitida por una autoridad competente, con no menos de doce (12) meses, que evidencie la condición de impedimento de la persona. La Ley Núm. 81-1996, según enmendada, otorga este beneficio a toda persona con impedimento cualificada en cualquier examen. Esta ley aplicará a las personas cuyo impedimento afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida. El beneficio de esta ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para la preferencia de veteranos.

AVISOS IMPORTANTES

1. No se aceptarán solicitudes incompletas.
2. El aceptar una solicitud de examen no implica que el candidato cualifica para el mismo.
3. Todas las solicitudes serán evaluadas y se les notificará mediante correo la determinación de la misma.
4. No se adjudicará puntuación por la evidencia **no** presentada con la solicitud de examen.

Agradeceremos que se refiera a la convocatoria o aviso público para más detalles de los documentos solicitados y los requisitos del puesto al cual solicita.